



San Juan de Pasto, 28 de agosto de 2019

CORRESPONDENCIA RECIBIDA
Radicado: R-02-2019090402813
Fecha: 04/09/2019 04:08:58 p. m.
Usuario: info
PROYECTO: CONCESIONARIA VIAL UNION DEL SUR
DESCRIPCION DE LOS ANEXOS: 2 FOLIOS

SEÑOR:
GERMAN DE LA TORRE
REPRESENTANTE LEGAL
CONCESIONARIA VIAL UNION DEL SUR

REFERENCIA: Contrato y/o esquema No. 015 de 2015 "Financiación, construcción, rehabilitación, mejoramiento, operación y mantenimiento y revisión del corredor-Rumichaca – Pasto de acuerdo con el Apéndice Técnico 1 y demás apéndices del contrato". (RUPA-5.2 – 0072)

ASUNTO: Demarcación Topográfica en Propiedad Privada

Cordial saludo,

La Empresa **COMINAGRO SAS** ubicada en el kilómetro 4 vía al sur, corregimiento de Catambuco, identificada con Nit: **814.002.202-3**, propietaria de un terreno con matrícula inmobiliaria **No.240-14175** y cedula catastral No. 00-01-007-0253 y **RUPA- 5.2 – 0072**, manifestamos nuestra afectación en desarrollo del contrato y/o esquema No. 015 de 2015 entre la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI con el Concesionario Vial Unión del Sur S.A.S, para efectos de adelantar la "Financiación, construcción, rehabilitación, mejoramiento, operación y mantenimiento y revisión del corredor-Rumichaca – Pasto de acuerdo con el Apéndice Técnico 1 y demás apéndices del contrato".

Que para efectos de valorar los elementos de daño emergente y lucro cesante entre ambas partes se nos manifestó categóricamente que **NO HAY AFECTACIÓN**, dentro de nuestro predio, como en un principio se determinó, (*trazado y diseño geométrico*) por lo cual la Concesionaria Vial Unión del Sur estableció que no afectarían nuestro inmueble y tampoco el área del título minero **No 16819** otorgado por la autoridad minera y licencia ambiental otorgada por la autoridad competente **CORPONARIÑO**, mediante resolución. No. 068 del 24 de febrero de 1997, por lo que no harían ningún tipo de modificaciones u obras dentro de las instalaciones de **COMINAGRO**, conociendo las implicaciones de orden jurídico y económico que ello implica.

Sin embargo, a pesar de la manifestación realizada, solicitamos una explicación del motivo o razón que signifique que invadieran la propiedad privada sin previa autorización, al momento de colocar y realizar la demarcación topográfica con estacas con fecha entre el 23 y 26 de agosto del presente año, ya que antes de realizar dicha actividad debieron informar por medio físico y virtual y por parte de la Empresa determinar si autorizaba o no la ejecución de la actividad.

COMINAGRO SAS



Las acciones realizadas fueron determinadas por el contratista, ingeniero de nombre Julio, de nacionalidad ecuatoriana, quien en su momento afirmo que se colocaron las estacas para posterior hacer el respectivo corte y que dicho corte seria por derecho vial y no afectaría la red hidráulica, supuesto falaz por cuanto afectaría de manera grave la línea de conducción de la concesión de aguas para el aprovechamiento industrial de la producción de lavado de arena de la mina.

Las actuaciones deliberadas y poco coordinadas de su empresa, causan incertidumbre y malestar en la Empresa, han vulnerado el derecho a la propiedad privada de acuerdo a lo consagrado en el artículo 58 de la Constitución Nacional, sus contratistas y trabajadores ingresan sobre el inmueble sin ningún problema y se reitera que como propietarios no hemos brindado autorización para el ingreso de personal, de maquinaria u otro tipo de elementos, tampoco hemos negociado alguna cuota parte del terreno y en el caso de acceder ó de realizar alguna actuación sobre el inmueble se acudirá a desplegar las actuaciones disciplinarias, penales y administrativas para resarcir los perjuicios que se nos causen.

De acuerdo a lo brevemente expuesto se solicita brindar las aclaraciones del caso y que se prevenga de manera contundente que sobre el inmueble no puede realizarse ningún tipo de acción.

Agradezco su atención.

Atentamente,

ANA MERCEDES RAMIREZ
ADMINISTRADORA

Se adjunta registro fotográfico.